



**ACTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN, POR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO DE OBRA DENOMINADO “PEATONAL Y CARRIL BICI EN LA AUTOVÍA TF-11 P.K. 0+010 AL 3+145” (C-1232).**

**ACTA N° 4**

En Santa Cruz de Tenerife, a 20 de noviembre de 2018, siendo las 13.24 horas del día, en el Despacho de la Sra. Directora Insular de Carreteras y Paisaje, ubicado en la tercera planta del Palacio Insular, se reúne la Mesa de Contratación formada por los Señores que a continuación se relacionan a efectos de dar cuenta a las personas licitadoras del resultado de la valoración de los criterios de ponderación no económicos y posterior apertura del sobre nº 3 “proposición económica” de la licitación arriba referenciada respecto de las proposiciones presentadas y admitidas en el procedimiento abierto para adjudicar el contrato de servicio arriba referenciado (Expediente N° C-1232), cuyo plazo de presentación finalizó el día 22 de marzo de 2018.

La referida Mesa está integrada, para este acto, por los siguientes miembros:

**Presidenta:** D<sup>a</sup>. Ofelia Manjón-Cabeza Cruz, Directora Insular de Carreteras y Paisaje del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

**Vocales:**

- D<sup>a</sup>. Lucía Llorente Aguilera, Jefa del Servicio Fiscalización del Gasto y Función Interventora de la Intervención General.
- D<sup>a</sup> Fátima Rodríguez Rodríguez, Técnica de Administración General de la Asesoría Jurídica de la Corporación.
- D<sup>a</sup>. Sonia Vega Muñoz, Jefa del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje.
- D. Eduardo López Reig, Jefe de Unidad Técnica de Conservación Ordinaria del Servicio Técnico de Carreteras y Paisaje.
- D<sup>a</sup>. Mercedes Torres Pascual, Jefa del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje.

**Secretaria:** D<sup>a</sup>. M<sup>a</sup> Isabel Rodríguez Mirabal, Responsable de Unidad de Contratación y Disciplina del Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje.

De orden de la Sra. Presidenta, en acto no público, se procedió a dar cuenta del resultado de la valoración de los documentos relacionados con los criterios de valoración

no económicos ni evaluables mediante fórmulas presentados por los licitadores en el sobre nº 2, dando lectura al informe técnico que obra en el expediente de contratación fechado el día 8 de noviembre corriente, recibido por el Servicio Administrativo de Carreteras y Paisaje el día 12 de noviembre de 2018, y cuyo tenor literal es el siguiente:

#### **“1. OBJETO DEL INFORME**

*El objeto del presente informe es realizar la puntuación de los criterios C.2- Memoria Descriptiva, de conformidad con la cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) que rige la licitación, en base a la documentación presentada por las entidades que se indican a continuación:*

1. OHS CONSULTORÍA DE OBRA SERVICIO, SLP
2. ESTUDIO 7, SL
3. PROYMA CONSULTORES
4. CIVILPORT INGENIEROS, SLP
5. GIUR, SL
6. TENO INGENIEROS CONSULTORES, SL
7. UTE CCIMA Y PROES
8. SOCIEDAD DE INGENIERÍA SERVICIOS DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, SA

#### **2. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.-**

*La mesa formulará propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación a favor de la oferta que en su conjunto resulte más ventajosa, conforme a los siguientes criterios de ponderación (Art. 150 del TRLCSP):*

- C.1.- Oferta Económica.
- C.2.- Memoria Descriptiva.

*Y por tanto se propone la siguiente fórmula sobre 10 puntos:*

$$P_{final} = 0,55 * P_{económica} + 0,45 * P_{memoria}$$

*Donde:*

- $P_{final}$  = Puntuación final de cada licitador
- $P_{económica}$  = Puntuación obtenida en el apartado de Oferta Económica (C.1)
- $P_{memoria}$  = Puntuación obtenida en el apartado Memoria Descriptiva (C.2)

En caso de empate en la puntuación final ( $P_{final}$ ) obtenida entre dos o más licitadores, la adjudicación recaerá en la oferta que haya obtenido mayor puntuación según el criterio C1.-Oferta Económica

Son criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato los siguientes:

### **2.1 C.1.- OFERTA ECONÓMICA P económica.-**

Se puntuará las ofertas admitidas con un máximo de **diez (10) puntos** y un mínimo de **cero (0) puntos**. En cualquier caso, no se admitirán Ofertas Económicas cuyo importe sea superior al Presupuesto Base de Licitación u Ofertas Desproporcionadas que no hayan sido admitidas.

A los efectos de este apartado se denominará:

- $P_{licitación}$  = Presupuesto Base de Licitación.
- $P_{oferta,i}$  = Oferta económica presentada por el licitador  $i$ .
- $P_{oferta,min}$  = Oferta económica más baja presentada entre todos los licitadores admitidos.

La oferta económica ( $P_{económica,i}$ ) se valorará entre 0 puntos para el Presupuesto Base de Licitación ( $P_{licitación}$ ) y 10 puntos para la oferta económica más baja ( $P_{oferta,min}$ ) entre todos los licitadores admitidos. El resto de ofertas se interpolará linealmente según la fórmula:

$$P_{económica,i} = ((P_{licitación} - P_{oferta,i}) / (P_{licitación} - P_{oferta,min})) * 10$$

### **2.2 C.2.- MEMORIA DESCRIPTIVA P memoria**

Se puntuará con un máximo de **diez (10) puntos** y un mínimo de **cero (0) puntos**.

A los efectos de este apartado se denominará:

- $P_{memoria}$  = Puntuación obtenida en el apartado Memoria descriptiva.

La puntuación obtenida por el licitador  $i$  ( $P_{memoria,i}$ ) se obtendrá como suma de las puntuaciones obtenidas en los apartados en que se divida la memoria descriptiva.

Los licitadores incluirán la documentación relacionada con el criterio de adjudicación a que se refiere el presente apartado, y que estará integrada por:

- **MEMORIA DESCRIPTIVA** de los trabajos a realizar, en formato DIN-A4 a doble cara con tamaño mínimo de letra ARIAL 10 y con un máximo de 15 páginas.

En estas quince (15) páginas se incluirá la información que será valorada por la Mesa de Contratación; todo lo que exceda de dicho límite no será tenido en cuenta ni evaluado.

El licitador podrá incluir cuanta documentación complementaria (DC) considere oportuna, siempre que se presente encuadrada por separado y bajo el título de "Documentación

complementaria”, en formato DIN-A4 a doble cara con tamaño mínimo de letra ARIAL 10. Únicamente servirán como aclaración para las valoraciones en caso de que la mesa lo estime necesario.

El apartado Memoria Descriptiva contendrá la descripción de:

- **Desarrollo de los trabajos y Metodología.** El licitador presentará una Memoria técnica de los trabajos a realizar en la que, de forma clara y concisa, exponga su propuesta sobre el contenido y desarrollo de los mismos, de manera que se pueda conocer el alcance de los trabajos y se demuestre el conocimiento de la problemática del proyecto a redactar.

Explicará claramente cómo pretende cumplir las prescripciones incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, e identificará, entre otros: las necesidades de obtención de aquellos datos previos que resulten imprescindibles de cara a seguir el proceso descrito, los organismos afectados que deban ser consultados a efectos de recabar los correspondientes vistos buenos al diseño propuesto, así como cualquier otro aspecto que pueda incidir en el plazo de redacción definido, añadiendo además las soluciones técnicas para el desarrollo de los trabajos, que estime oportunas.

- **Plan de Trabajo.** El licitador definirá el plan de trabajo previsto para redacción del proyecto. Será indispensable para puntuar en este apartado la presentación de un plan de trabajo detallado.

Se valorará la correcta definición de los plazos parciales, así como la correcta asignación de responsables para cada tarea.

El Plan de trabajo podrá ser presentado en formato DIN A3 y no computa para el recuento del número de páginas que forman las ofertas.

Cuando se hace referencia al número de páginas, no tendrán la consideración de páginas tanto los separadores como el índice.

Cuando se hace referencia al número de páginas, no tendrán la consideración de páginas tanto los separadores como el índice.

La puntuación técnica (máximo 10 puntos) se obtendrá aplicando los siguientes criterios a la memoria descriptiva, con la ponderación señalada en cada caso:

- **Memoria descriptiva.** Valorable con un máximo de **10 puntos** repartidos así:

CRITERIOS	PUNTUACIÓN MAXIMA
Desarrollo de los trabajos y metodología	8,0 puntos
Plan de Trabajo	2,0 puntos

**Aquellos licitadores que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos sobre 10 en este apartado serán automáticamente excluidos del procedimiento de adjudicación.**

### **2.3 CRITERIOS PARA APRECIAR BAJAS DESPROPORCIONADAS.-**

A los efectos de este apartado se denominará:

**OFERTA**, al resultado en tanto por ciento de la oferta económica sobre el presupuesto base de licitación. Cociente expresado en tanto por ciento entre la oferta económica y el presupuesto base de licitación.

**UNIDAD PORCENTUAL**, el uno (1) por ciento del presupuesto base de licitación.

**OFERTA MEDIA**, media aritmética de las ofertas presentadas por los licitadores.

#### **Cuando concorra un solo licitador.**

La **OFERTA** se considerará que no se encuentra en Baja Desproporcionada cuando sea igual o superior al setenta y cinco (75%) por ciento del presupuesto base de licitación.

En caso contrario se le solicitará al licitador justificación de la misma, aceptándose o en caso contrario declarándose desierta.

#### **Cuando concorra dos licitadores.**

Cuando la **OFERTA** más baja sea inferior al ochenta (80) por ciento de la mayor se considerará que se encuentra en Baja Desproporcionada.

En este caso se le solicitará al licitador justificación de la misma, aceptándose o adjudicándose en caso contrario al de oferta mayor.

#### **Cuando concurren tres o más licitadores.**

Si alguna de las **OFERTAS** fuese superior diez (10) unidades porcentuales a la media aritmética de las **OFERTAS** presentadas, se recalculará la media excluyéndose esas ofertas. En todo caso si el número de las restantes ofertas combinadas es menor a tres, la nueva media se calculará sobre las tres menores.

Ésta será la media, en adelante **OFERTA MEDIA**, a utilizar para considerar que una empresa se encuentra en baja desproporcionada.

Se considerará que una **OFERTA** se encuentra en Baja Desproporcionada cuando sea inferior en diez (10) unidades porcentuales de la anterior **OFERTA MEDIA**.

Para aquellas **OFERTAS** que se encuentren en baja desproporcionada se le solicitará al licitador justificación de la misma, con carácter previo al cálculo de la puntuación económica de las ofertas y su ordenación consiguiente a los efectos de adjudicar provisionalmente el contrato.

En consecuencia, el cálculo de la puntuación económica de las ofertas se realizará con posterioridad al análisis y valoración de la justificación de las ofertas anormales o desproporcionadas, excluyendo a las no admitidas por no haberse estimado la justificación sobre su

viabilidad tras el mencionado trámite de audiencia.

En el caso de que la mesa entienda que una o varias de las empresas han justificado dicha baja desproporcionada, se considerarán ofertas admitidas.

## **2. OFERTAS DE LOS LICITADORES.-**

En base a lo anterior se ha procedido a analizar la documentación presentada, resultando el siguiente resumen de aspectos a destacar para cada licitador:

**NOTA:** Los aspectos citados versan sobre todo aquello que **supongan un contenido adicional sobre lo solicitado en el PPTP, o sobre lo descrito en su Anexo correspondiente.**

### **1. OHS CONSULTORÍA DE OBRA SERVICIO, SLP.-**

#### **DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y METODOLOGÍA.-**

- Estructuras: en las propuestas presentadas valora el cálculo de estructuras.
- Mejora intersecciones y accesos: lo incluye en proyecto y añade alguna propuesta previa.
- Secciones tipo: adecuada al proyecto aunque no contemplan la separación mediante arbolado entre la calzada y la acera.
- Drenaje: Se propondrá en proyecto.
- Señalización, balizamiento y sistemas de contención: se contempla en el proyecto.
- Alumbrado: Se ha estudiado la realidad actual.
- Integración paisajística: se ha estudiado.
- Estudios y mejoras TCA: se solicita información y se ve que no existen TCA en el tramo.
- Señalización variable: se contempla en proyecto.
- Servicios y organismos afectados: Se han estudiado escuetamente.
- Mejora paradas de guaguas existentes: Se ha inventariado para proponer en la fase de proyecto mejores soluciones.

#### **PLAN DE TRABAJO**

- Plazo ajustado al PPTP.

#### **CONCLUSIONES:**

Tomando en consideración los aspectos destacados en los apartados anteriores, se procede a resumir a modo de conclusión las particularidades que han servido de soporte en la valoración numérica realizada a la oferta de referencia.

En este sentido OHS CONSULTORÍA DE OBRA SERVICIO, SLP:

- Desarrollos de trabajos y metodología:
  - Una buena obtención de datos previos con amplio conocimiento de la zona y de la problemática existente con ciclistas y peatones.

- *Incide acertadamente en los diferentes usuarios de la vía y su seguridad.*
- *La propuesta de secciones para el proyecto es muy acorde a lo esperado.*
- *Plan de trabajo:*
  - *El Plan de trabajo que presenta tiene una programación en plazos muy detallada y precisa, bien desglosado en fases y con un organigrama muy completo.*

## **2. ESTUDIO 7, SL.-**

### **DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y METODOLOGÍA**

- *Estructuras: se desarrollará con el SAP2000 en caso de tener que calcular, pero no define las estructuras en las intersecciones ni sus mejoras.*
- *Mejora intersecciones y accesos: no contempla ninguna propuesta.*
- *Secciones tipo: se adaptará al pliego sin proponer ninguna.*
- *Drenaje: no se realiza ninguna propuesta.*
- *Señalización, balizamiento y sistemas de contención: No se realiza ninguna propuesta.*
- *Alumbrado: no se realiza ninguna propuesta.*
- *Integración paisajística: no se realiza ninguna propuesta.*
- *Estudios y mejoras TCA: no se realiza ninguna propuesta.*
- *Señalización variable: no se realiza ninguna propuesta.*
- *Servicios y organismos afectados: no se realiza ninguna propuesta.*
- *Mejora paradas de guaguas existentes: no se realiza ninguna propuesta.*

### **PLAN DE TRABAJO**

- *Plazo ajustado al PPTP.*

### **CONCLUSIONES:**

*Tomando en consideración los aspectos destacados en los apartados anteriores, se procede a resumir a modo de conclusión las particularidades que han servido de soporte en la valoración numérica realizada a la oferta de referencia.*

*En este sentido ESTUDIO 7, SL:*

- *Desarrollos de trabajos y metodología:*
  - *Muy general.*
  - *No hay acciones propuestas que vayan más allá de lo solicitado en el Pliego y no*

*llegando a los mínimos exigidos.*

- *Plan de trabajo:*
  - *El Plan de Trabajo se ajusta a lo solicitado en el PPTP en cuanto al plazo, aunque su desarrollo está muy simplificado.*

### **3. PROYMA CONSULTORES.-**

#### **DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y METODOLOGÍA**

- *Estructuras: Define varias estructuras a tener en cuenta en proyecto.*
- *Mejora intersecciones y accesos: se han estudiado adaptándolos a las diferentes soluciones propuestas.*
- *Secciones tipo: Añade algunas propuestas que cumplen con el pliego.*
- *Drenaje: buen estudio de lo existente y propone soluciones al proyecto.*
- *Señalización, balizamiento y sistemas de contención: tal como contempla el pliego proponiendo estudio de sistema de contención “blando” para ciclistas.*
- *Alumbrado: se ha estudiado diferenciando los tipos de iluminación por zonas de tránsito.*
- *Integración paisajística: Bien desarrollado a contemplar en proyecto.*
- *Estudios y mejoras TCA: propone incluíros en proyecto.*
- *Señalización variable: no las contempla.*
- *Servicios y organismos afectados: Se contemplan.*
- *Mejora paradas de guaguas existentes: se han estudiado y se proponen cambios.*

#### **PLAN DE TRABAJO**

- *Plazo ajustado al PPTP.*

#### **CONCLUSIONES:**

*Tomando en consideración los aspectos destacados en los apartados anteriores, se procede a resumir a modo de conclusión las particularidades que han servido de soporte en la valoración numérica realizada a la oferta de referencia.*

*En este sentido PROYMA CONSULTORES:*

- *Desarrollos de trabajos y metodología:*
  - *Sencillo y adaptado al PPTP.*
  - *Propone unas secciones tipo como soluciones muy interesantes, acordes a lo*

*planteado en este proyecto para asegurar a todos los usuarios de la vía.*

- *Plan de trabajo:*
  - *El Plan de trabajo que presenta es muy general, cumpliendo en plazo con el PPTP.*

#### **4. CIVILPORT INGENIEROS, SLP.-**

##### DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y METODOLOGÍA

- *Estructuras: se tratará en proyecto.*
- *Mejora intersecciones y accesos: ofrece diferentes alternativas.*
- *Secciones tipo: adaptada al pliego y con alternativas en diferentes tramos.*
- *Drenaje: se tratará en proyecto.*
- *Señalización, balizamiento y sistemas de contención: se tratará en proyecto.*
- *Alumbrado: se tratará en proyecto.*
- *Integración paisajística: se tratará en proyecto.*
- *Estudios y mejoras TCA: Se han estudiado y propone mejoras.*
- *Señalización variable: no la contempla.*
- *Servicios y organismos afectados: muy bien detallados.*
- *Mejora paradas de guaguas existentes: se emplaza al proyecto.*

##### PLAN DE TRABAJO

- *Plazo sujeto al PPTP.*

##### CONCLUSIONES:

*Tomando en consideración los aspectos destacados en los apartados anteriores, se procede a resumir a modo de conclusión las particularidades que han servido de soporte en la valoración numérica realizada a la oferta de referencia.*

*En este sentido CIVILPORT INGENIEROS, SLP.:*

- *Desarrollos de trabajos y metodología:*
  - *Buen conocimiento del medio.*
  - *Las soluciones aportadas son correctas y sencillas, ofreciendo alternativas en los diferentes cruces.*
- *Plan de trabajo:*

- *Se presenta un Plan de Trabajo bien explicado, sencillo y sujeto al PPTP.*

## **5. GIUR, SL**

### DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y METODOLOGÍA

- *Estructuras: emplazadas y asignadas a la fase de proyecto.*
- *Mejora intersecciones y accesos: se ha estudiado por tramos.*
- *Secciones tipo: Soluciones propuestas acordes al pliego. Falta la separación “verde” entre calzada y peatones.*
- *Drenaje: emplazadas y asignadas a la fase de proyecto.*
- *Señalización, balizamiento y sistemas de contención: no se habla específicamente de ello.*
- *Alumbrado: Se realizará una separata específica.*
- *Integración paisajística: Contemplada y definido su trabajo.*
- *Estudios y mejoras TCA: no habla específicamente de ellos.*
- *Señalización variable: no se contempla.*
- *Servicios y organismos afectados: Muy bien detallado.*
- *Mejora paradas de guaguas existentes: se emplaza al anejo 8 de proyecto.*

### PLAN DE TRABAJO

- *Plazo sujeto al PPTP.*

### CONCLUSIONES:

*Tomando en consideración los aspectos destacados en los apartados anteriores, se procede a resumir a modo de conclusión las particularidades que han servido de soporte en la valoración numérica realizada a la oferta de referencia.*

*En este sentido GIUR, S.L.:*

- *Desarrollos de trabajos y metodología:*
  - *Buen conocimiento del medio.*
  - *Ofrece secciones alternativas a la solicitada en el PPTP.*
- *Plan de trabajo:*
  - *Se presenta un Plan de Trabajo bien explicado, sencillo y sujeto al PPTP.*

## **6. TENO INGENIEROS CONSULTORES, S.L.-**

## DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y METODOLOGÍA

- *Estructuras: Se emplaza a la fase proyecto, proponiendo sondeos en su caso.*
- *Mejora intersecciones y accesos: las alternativas propuestas se miran desde el nivel de servicio y seguridad.*
- *Secciones tipo: Propone tres soluciones.*
- *Drenaje: Se ha estudiado muy bien.*
- *Señalización, balizamiento y sistemas de contención: se contempla.*
- *Alumbrado: se incluirá proyecto industrial.*
- *Integración paisajística: Muy bien estudiada la intervención al respecto.*
- *Estudios y mejoras TCA: se realizará el análisis.*
- *Señalización variable: No se contempla.*
- *Servicios y organismos afectados: Muy completo.*
- *Mejora paradas de guaguas existentes: Se estudiará en la fase de proyecto.*

## PLAN DE TRABAJO

- *Plazo sujeto al PPTP.*

## CONCLUSIONES:

*Tomando en consideración los aspectos destacados en los apartados anteriores, se procede a resumir a modo de conclusión las particularidades que han servido de soporte en la valoración numérica realizada a la oferta de referencia.*

*En este sentido TENO INGENIEROS CONSULTORES, S.L.:*

- *Desarrollos de trabajos y metodología:*
  - *Buen conocimiento del medio y de la problemática existente.*
  - *Estudia diferentes secciones tipo para ofrecernos la que creen más conveniente.*
- *Plan de trabajo:*
  - *Se presenta un Plan de Trabajo detallado y sujeto al PPTP.*

## **7. UTE CCIMA Y PROES.-**

## DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y METODOLOGÍA

- *Estructuras: Hace una propuesta de secciones tipo de estructuras y su cálculo.*
- *Mejora intersecciones y accesos: Se estudiará en fase proyecto.*

- *Secciones tipo: propuesto acorde al pliego.*
- *Drenaje: Se exponen de manera somera.*
- *Señalización, balizamiento y sistemas de contención: se estudiará en fase de proyecto, se propone estudiar algún sistema de calmado de tráfico que refuerce la misma.*
- *Alumbrado: el proyecto incluirá una separata.*
- *Integración paisajística: se tendrá en cuenta en proyecto.*
- *Estudios y mejoras TCA: no se especifica.*
- *Señalización variable: no se contempla.*
- *Servicios y organismos afectados: se contempla.*
- *Mejora paradas de guaguas existentes: Se estudiará en fase de proyecto.*

#### PLAN DE TRABAJO

- *Reducción de un mes al plazo fijado en el PPTP.*

#### CONCLUSIONES:

*Tomando en consideración los aspectos destacados en los apartados anteriores, se procede a resumir a modo de conclusión las particularidades que han servido de soporte en la valoración numérica realizada a la oferta de referencia.*

*En este sentido UTE CCIMA Y PROES:*

- *Desarrollos de trabajos y metodología:*
  - *Limitado a lo exigido en el PPTP.*
- *Plan de trabajo:*
  - *Se presenta un Plan de Trabajo muy elaborado y fijando la reducción de un mes al plazo fijado en el PPTP.*

#### **8. SOCIEDAD DE INGENIERÍA SERVICIOS DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, SA.-**

#### DESARROLLO DE LOS TRABAJOS Y METODOLOGÍA

- *Estructuras: se ha realizado estudio previo que se completará en fase de proyecto.*
- *Mejora intersecciones y accesos: Se analizarán en proyecto.*
- *Secciones tipo: suponemos de adapta al PPTP.*
- *Drenaje: se proponen soluciones que se desarrollarán en proyecto.*
- *Señalización, balizamiento y sistemas de contención: se resolverá en fase de proyecto.*
- *Alumbrado: se realizará un proyecto.*

- Integración paisajística: anejo adecuado al PPTP.
- Estudios y mejoras TCA: no los contempla directamente aunque tiene un apartado de seguridad vial.
- Señalización variable: no lo contempla.
- Servicios y organismos afectados: se desarrolla muy bien.
- Mejora paradas de guaguas existentes: muy escueto en este punto.

**PLAN DE TRABAJO**

- Plazo fijado en el PPTP.

**CONCLUSIONES:**

Tomando en consideración los aspectos destacados en los apartados anteriores, se procede a resumir a modo de conclusión las particularidades que han servido de soporte en la valoración numérica realizada a la oferta de referencia.

En este sentido SOCIEDAD DE INGENIERÍA, SERVICIOS DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE S.A.:

- Desarrollos de trabajos y metodología:
  - En líneas generales es bastante acorde a lo solicitado.
- Plan de trabajo:
  - Se presenta un Plan de Trabajo muy elaborado, el plazo se corresponde con el marcado por el PPTP.

**5. PUNTUACIONES DE LOS LICITADORES.-**

Tras el estudio de las ofertas presentadas por cada licitador, se ha procedido a valorar numéricamente el contenido de las mismas, obteniendo las puntuaciones relativas al criterio C.2.- Memoria Descriptiva ( $P_{memoria, i}$ ) siguientes:

REDACCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCTIVO DE OBRA PEATONAL Y CARRIL BICI EN LA AUTOVÍA TF-11 PPKK 0+010 AL 3+145. C-1232			
Puntuación sobre nº 2			
EMPRESA	Desarrollo de los trabajos y metodología (8)	Plan de trabajo (2)	Puntuación final
OHS CONSULTORÍA DE OBRA SERVICIO, SLP	7	2	9,00

ESTUDIO 7, SL	3	0,5	3,50
PROYMA CONSULTORES	6,5	1,25	7,75
CIVILPORT INGENIEROS, SLP	5,5	1,25	6,75
GIUR, SL	5	1,25	6,25
TENO INGENIEROS CONSULTORES, SL	6,5	1,5	8,00
UT E CCIMA Y PROES	5	2	7,00
SOCIEDAD DE INGENIERÍA SERVICIOS DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, SA	5,5	1,75	7,25

Una vez analizado el informe transcrito por los demás miembros de la Mesa de Contratación se decide, por unanimidad de los miembros con derecho a voto, aceptar la valoración realizada y hacer propio el referido informe técnico y, en su consecuencia, deberá excluirse del procedimiento de contratación a la entidad mercantil Estudio 7 S.L. por cuanto no alcanzó el umbral mínimo de puntuación previsto el apartado 24 del Cuadro-Resumen de Características Generales del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A continuación siendo las 13.37 horas de día, abandona la Mesa D. Eduardo López Reig y la Presidencia procede a la apertura del acto público personándose representantes de varias entidades licitadoras.

La Presidenta manifiesta a las licitadoras presentes que la reunión ha sido convocada para dar cuenta en primer lugar, de la puntuación obtenida respecto de los criterios objeto de valoración del sobre 2 “*criterios de valoración no económicos ni evaluables mediante fórmulas*”; en segundo lugar, se procedería a la apertura pública del sobre nº 3 “oferta económica”. Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en la cláusula nº 18.3 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Acto seguido pasa a detallar, por cada licitador, la valoración global obtenida respecto de la documentación presentada en el sobre nº 2 de los licitadores admitidos.

Concluida la lectura detallada del cuadro global anteriormente transcrito, la Presidenta invitó a las licitadoras asistentes a que expusieran cuantas observaciones o reservas estimaren oportunas, que serían reflejadas en el acta, sin que se emitiera, por los presentes observación o reserva alguna.

Acto seguido, se procedió a la **apertura de los sobres nº 3**, que contienen la documentación relativa al criterio “OFERTA ECONÓMICA” de las licitadoras admitidas y que superaron el umbral de puntuación previsto en el citado apartado nº 24 del Cuadro-Resumen de Características Generales del pliego de cláusulas administrativas particulares dando lectura de su contenido, con el siguiente resultado:

LICITADORA	PRECIO OFERTADO (IGIC incluido).
<b>OHS CONSULTORÍA DE OBRA SERVICIO, S.L.P.</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <u>Importe en letras y en números sin IGIC:</u> Sesenta y ocho mil seiscientos noventa euros. (68.690,00).</li> <li>• <u>IGIC en letras y en números:</u> Cuatro mil ochocientos ocho euros con treinta céntimos (4.808,30 €).</li> <li>• <u>TOTAL (IGIC incluido):</u> Sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho euros con treinta céntimos (73.498,30).</li> </ul>
<b>PROYMA CONSULTORES</b>	80.098,36 €
<b>CIVILPORT INGENIEROS, S.L.P.</b>	77.040,00 €
<b>GIUR, S.L.</b>	79.180,00 €
<b>TENO INGENIEROS CONSULTORES, S.L.</b>	96.300,00 €
<b>UTE CCIMA Y PROES</b>	82.818,00 €
<b>SOCIEDAD DE INGENIERÍA SERVICIOS DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE, S.A.</b>	86.563,00 €

Finalizada la lectura de la documentación contenida en los sobres nº 3, la Sra. Presidenta invitó a los asistentes a que expusieran cuantas observaciones o reservas estimaren oportunas que serían reflejadas en el Acta, y no originando el acto pregunta o manifestación alguna se da por concluido el acto público.

Acto seguido la Mesa de Contratación procedió al examen de la oferta económica presentada por la entidad mercantil OHS CONSULTORÍA DE OBRA SERVICIO, S.L.P toda vez que el importe total, en letras y en número, como puede observarse en el cuadro anterior no coincide. De su examen se observa que el precio sin IGIC, en letras y en número coincide, el importe del tributo también es correcto en letras y en números; sin embargo, el importe total en letras no coincide con la suma de ambos por cuanto que el correcto sería el importe en números (68.690,00 + 4.808,30 = 73.498,30).

Ante la situación planteada la Mesa acude, en primer lugar, a lo preceptuado en el artículo 84 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas (RGLCAP) que regula estos casos disponiendo lo siguiente: *“Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la mesa, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición*

A su vez, los Tribunales Contractuales han dictado numerosas Resoluciones en las que se ha planteado situaciones idénticas y así entre otras podemos citar las Resoluciones del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales nº 137/2017 de 3 de febrero, o la número 1145/2015, de 11 de diciembre en las que se indica que *“la oferta económica constituye la declaración de voluntad mediante la que el licitador manifiesta su disposición a obligarse con la Administración contratante en los concretos términos que, con sujeción a lo establecido en los pliegos, oferte en su proposición económica. En cuanto manifestación de la voluntad del licitador, la oferta económica constituye un presupuesto esencial del contrato administrativo, sin cuyo concurso no puede llegar a existir el contrato. Si la oferta adolece de algún tipo de error, como ocurre en el presente caso, hay que valorar sus consecuencias jurídicas.... El art. 81 del mismo texto reglamentario, en principio sólo prevé la posible subsanación de defectos o errores en la documentación administrativa, y no en la oferta económica. Por eso, como señala nuestra Resolución nº 283/2012 la oferta debe ajustarse con precisión a lo previsto en el pliego, siendo insubsanables los defectos o errores que en ella se observen, con ciertas excepciones. Nuestra Resolución 164/2011 reconoce que la Jurisprudencia ha admitido en ocasiones la subsanación de defectos en la oferta económica, pero que “no debe perderse de vista que esta exige que, en todo caso, tales errores u omisiones sean de carácter puramente formal o material..... La Resolución 246/2011 nos recuerda que debemos tener en cuenta que la contratación pública está regida por un principio nuclear como es el de concurrencia, principio imbricado profundamente con la satisfacción del interés público y con la consecución de la oferta económicamente más ventajosa por parte de la Administración. Por esta razón la Jurisprudencia y la doctrina administrativa se inclinan cada vez más por la aplicación de un criterio antiformalista y restrictivo en el examen de las causas de exclusión de las proposiciones, afirmando que “una interpretación literalista que conduzca a la no admisión de las proposiciones por simples defectos formales, fácilmente subsanables, es contraria al principio de concurrencia”, criterio confirmado reiteradamente en la Sentencia del Tribunal Supremo de 21 de septiembre de 2004, que cita a su vez la Sentencia del Tribunal Constitucional 141/93, de 22 de abril, o en las Sentencias de 5 de junio de 1971; 22 de junio de 1972; 27 de noviembre de 1984; 28 de septiembre de 1995 y 6 de julio de 2004, entre otras), así como la doctrina de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa*

(informes 26/97, de 14 de julio; 13/92, de 7 de mayo; y 1/94, de 3 de febrero e informe 30/08, de 2 de diciembre).... La Resolución nº 535/2016 de este Tribunal señala que es doctrina consolidada del Tribunal (por todas, Resoluciones 64/2012, de 7 de marzo, o 420/2014, de 30 de mayo) la que sostiene que son dos los requisitos a los que debe ajustarse la oferta económica de los contratos: el requisito material, que exige que no se supere el límite establecido en el pliego de cláusulas de que se trate, y el requisito formal, que exige que la oferta económica se adecúe a las exigencias formales establecidas en el pliego, pero siempre siendo este aspecto formal de la oferta económica más flexible en su consideración, por mor de la doctrina antiformalista que inspira la interpretación del artículo 84 del Reglamento. Por esta razón cabe concluir que, de acuerdo con el artículo 84 del Reglamento, el error en el importe de la proposición determina la exclusión sólo bajo unas determinadas condiciones, esto es, cuando es manifiesto, o cuando, existiendo reconocimiento por parte del licitador de que la oferta adolece de error o inconsistencia, éstos la hagan inviable, cambiando el sentido de la proposición. El precepto parece diferenciar dos supuestos, el error manifiesto y el error que hace inviable la proposición. Sin embargo, a juicio de este Tribunal, la interpretación antiformalista que es más respetuosa con la concepción esencial de la contratación pública supone que ambos supuestos se aproximen y que el elemento clave que determine si la propuesta puede o no ser aceptada a pesar del error es que la misma sea viable jurídicamente, de modo que un error manifiesto pero fácilmente subsanable, por muy grosero o claro que sea, no tiene por qué aparejar la exclusión de un licitador en detrimento de una mayor concurrencia en el contrato.... Conforme a lo hasta ahora expuesto parece razonable pensar que es posible que el licitador que ha cometido un error en la formulación de su oferta \_\_, de modo que el órgano de contratación pueda realmente ejecutar el contrato conforme a lo establecido en los pliegos. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea en la sentencia de su Sala Cuarta de 29 de marzo de 2012 (asunto C-599/2010) alude concretamente a la posibilidad de que, excepcionalmente, los datos relativos a la oferta puedan corregirse o completarse de manera puntual, principalmente porque sea evidente que requieren una mera aclaración o para subsanar errores materiales manifiestos, a condición de que esa modificación no equivalga a proponer en realidad una nueva oferta. Señala el Tribunal Comunitario que “en el ejercicio de la facultad de apreciación de que dispone así el poder adjudicador, este último está obligado a tratar a los diferentes candidatos del mismo modo y con lealtad, de manera que, al término del procedimiento de selección de las ofertas y en vista de los resultados de éste, no pueda concluirse que la petición de aclaraciones benefició o perjudicó indebidamente al candidato o candidatos que la recibieron. (...) Esa petición de aclaraciones debe formularse de manera equivalente para todas las empresas que se encuentren en la misma situación, si no existe un motivo objetivamente verificable que pueda justificar un trato diferenciado de los candidatos a este respecto, en particular, cuando la oferta deba rechazarse en cualquier caso por otras razones. Además, la petición de aclaraciones debe referirse a todos los puntos de la oferta que sean imprecisos o no se

*ajusten a las especificaciones técnicas del pliego de condiciones, sin que el poder adjudicador pueda rechazar una oferta por la falta de claridad de un aspecto de ésta que no haya sido mencionado en esa petición.”*

*En consecuencia, la aclaración es posible y en tales supuestos “cuando una oferta requiera aclaraciones suplementarias o cuando se trate de corregir errores materiales de redacción, el Tribunal de Primera Instancia ha calificado como contraria al principio de buena administración la desestimación de las ofertas sin ejercer esa facultad de solicitar aclaraciones, cuando la ambigüedad detectada en la formulación de una oferta pueda explicarse de modo simple y disiparse fácilmente (Sentencia de 10 de diciembre de 2009 [TJCE 2009, 386]; As. T-195/08, Antwerpse Bouwwerken NV/Comisión, apartado 56). Reconocer en tales casos una facultad discrecional absoluta sería contrario al principio de igualdad de trato. Debe entenderse que el principio de proporcionalidad obliga al órgano de contratación -en este caso a la mesa de contratación-, cuando se enfrenta a una oferta ambigua y una solicitud de aclaraciones sobre el contenido de dicha oferta podría garantizar la seguridad jurídica del mismo modo que una desestimación inmediata de la oferta de que se trate, a pedir aclaraciones al licitador afectado en vez de optar por la desestimación pura y simple de la oferta de éste. En otro caso, el órgano de contratación incurre en un manifiesto error de apreciación, tal y como señaló el Tribunal de Primera Instancia en la Sentencia de 27 de septiembre de 2002 (TJCE 2002, 383; Tideland Signal/Comisión , apartado 43). Por lo tanto, no se vulnera el principio de igualdad de los licitadores por el mero hecho de que el órgano de contratación -la mesa de contratación en este caso- solicite aclaraciones a los licitadores sobre el contenido de las ofertas que han presentado, ya que dicha actuación es una exigencia derivada de los principios de buena administración y proporcionalidad.”*

A la vista de lo expuesto, la Mesa de Contratación, por unanimidad de sus miembros con derecho a voto, **propone:**

**1.- Excluir** del procedimiento de contratación a la entidad mercantil **Estudio 7 S.L.** por cuanto no alcanzó el umbral mínimo de puntuación previsto el apartado 24 del Cuadro-Resumen de Características Generales del pliego de cláusulas administrativas particulares.

**2.- Otorgar** a la entidad mercantil **OHS CONSULTORÍA DE OBRA SERVICIO, S.L.P.** un plazo de **cinco (5) días naturales** contados a partir del siguiente al recibo de la notificación emitida por la Secretaria de la Mesa con la finalidad de aclarar los términos de su oferta económica habida cuenta del error material detectado.

Todo ello en cumplimiento de lo preceptuado en la cláusula 18.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato.

Y siendo las 13,45 horas del día arriba referenciado se da por terminada la reunión de la Mesa de Contratación, levantándose la presente acta para la debida constancia en el expediente de su razón.

D<sup>a</sup>. Ofelia Manjón-Cabeza Cruz.

D<sup>a</sup>. Lucia Llorente Aguilera.

D<sup>a</sup>. Mercedes Torres Pascual.

D<sup>a</sup>. Fátima Rodríguez Rodríguez.

D<sup>a</sup>. Sonia Vega Muñoz.

D. Eduardo López Reig.

M<sup>a</sup> Isabel Rodríguez Mirabal.